



ESTABLECE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A UN (1) CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. 1/2011, QUE SE INDICA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 896 /

LA SERENA,

28 NOV 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 el cual reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente su Art. 36, Inciso segundo del mismo cuerpo legal.
- b) La resolución Exenta N° 334 (V. y U.) de 2016 que regula el llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales para la construcción en sitio propio regulado por el DS. 49 (V. y U.) de 2011 y el D.S. 01(V. y U.) de 2011 para damnificados por el sismo y posterior Tsunami del día 16 de septiembre de 2015, que afecto a la región de Coquimbo.
- c) La resolución Exenta N° 2470 (V. y U.) de fecha 14 de abril de 2015, que aprueba las nóminas de damnificados asignados con subsidio habitacional del mes de marzo de 2015, para damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, que afecto a las Regiones de Arica, y Parinacota y de Tarapacá.
- d) El Memorandum N° 1011 de fecha 23 de Octubre de 2018, de la Abogado Jefe del Depto. Jurídico, del SERVIU, Región de Coquimbo.
- e) La petición fundada del Sr. Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, mediante el **Oficio Ordinario N° 5.534 de fecha 09 de Noviembre de 2018**, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de Coquimbo, por el cual solicita un nuevo plazo de vigencia de **Un (1)** certificado del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, postulación individual que se indica, donde específicamente expone que cumplen con los requisitos para otorgarlo a:

NOMBRE	RUT	SERIE
CIFUENTES ASTUDILLO ROXANA DE LOS ANGELES	18.899.508-K	DS1T2 8-2015 NA00066

- c) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y sus facultades.
- e) El Decreto Supremo N° 32 de fecha 18 de Abril de 2018, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. La facultad del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo de otorgar una prórroga de vigencia a los Certificados del sistema integrado de Subsidio Habitacional en virtud del artículo 36 del D.S.01 de (V. y U.) de 2011.
2. El pronunciamiento de fecha 23 de Octubre de 2018, de la Abogado Jefe del Depto. Jurídico, del SERVIU, Región de Coquimbo, a través del memorándum señalado en la letra d) de los Vistos, que en su conclusión señala que es aplicable al subsidio de la persona individualizada en la letra e) de los vistos, por aplicación de las normas generales de prórrogas y nuevos plazos de los artículos 32 y 36 del D.S.01 de (V. y U.) de 2011 y artículo 64 del D.S. 49.
3. La Solicitud del señor Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, a través del Memorándum señalado en la letra b) de los Vistos, mediante el cual pide la prórroga de plazo de vigencia de **Un (1) Certificado del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional**.
4. La necesidad de otorgar un nuevo plazo de vigencia a **Un (1) Certificado del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional**, por encontrarse las operaciones inscritas en el respectivo Conservador de Bienes Raíces e ingresadas para proceso de pago, por tanto dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGUESE, UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION, A UN (1) CERTIFICADO DE SUSBSIDIO HABITACIONAL**, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, otorgados al beneficiario individualizados en la letra b) de los Vistos.
2. En los casos que habiéndose autorizado giro anticipado de los Subsidios o del ahorro, garantizado con boletas bancarias, si el nuevo plazo de vigencia que dispone esta resolución excediere el de dichas boletas bancarias de garantía, el beneficio que otorga la presente resolución opera sólo una vez que el interesado proceda al reemplazo o actualización de dichos documentos de garantía según corresponda, a satisfacción del Servicio de Vivienda y Urbanización, respectivo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLÁSE Y COMUNIQUESE



DRS/drc.

DISTRIBUCION:

- Dirección Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Planes y Programas
- Depto. Técnico Serviu Región de Coquimbo
- Depto. OO. HH. Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Jurídico Serviu Región de Coquimbo
- Unidad de Subsidios
- Auditoría Interna SEREMI MINVU Región de Coquimbo
- Oficina de Partes